



VISTOS; el Informe N° 000198-2020-DLL/MC, de la Dirección del Libro y la Lectura; el Informe N° 000399-2020-DGIA/MC, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000719-2020-OGA/MC, de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000483-2020-OGPP/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 005218-2020-VMPCIC/MC, del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y, el Informe N° 000380-2020-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 104-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19, en la actividad editorial, y en el acceso a la lectura; se autoriza al Ministerio de Cultura a asignar, excepcionalmente, para el Año Fiscal 2020, hasta la suma de S/ 13 500 000, 00 (Trece Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles), del monto establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, para el financiamiento de las actividades vinculadas al fomento de la lectura y el libro dispuestas en el artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, a excepción de lo señalado en el numeral 8 de dicho artículo;

Que, de acuerdo al artículo 4 del citado decreto de urgencia, la asignación de presupuesto por parte del Ministerio de Cultura para las actividades de fomento previstas en el artículo 2 del mencionado decreto de urgencia, para el año fiscal 2020, se realiza de acuerdo a las necesidades evaluadas por la unidad de organización que ejerce funciones en la materia de fomento de la lectura y acceso;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225), señala que excepcionalmente, también puede encargarse las actuaciones preparatorias y/o procedimientos de selección a organismos internacionales debidamente acreditados, previa autorización expresa, siguiendo las condiciones de transparencia, auditabilidad y rendición de cuentas; el reglamento desarrolla los requisitos que deben cumplir los objetos contractuales y demás condiciones para efectuar el encargo. Tales procedimientos de selección deben ser acordes con los principios que rigen la contratación pública y con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública suscritos por el Perú;

Que, el literal a) y b) del numeral 109.2 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley, las Entidades pueden encargar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección a organismos internacionales debidamente acreditados cuando se trate de objetos cuya



contratación implica capacidad técnica con la que la Entidad no cuenta, tiene de manera insuficiente o cuando, dada la envergadura o complejidad del objeto, requiere de apoyo técnico de mayor especialización; asimismo, se señala que el encargo es aprobado, para el Poder Ejecutivo mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo una facultad indelegable;

Que, el literal c) del numeral 109.2 del citado Reglamento dispone que el expediente que sustenta la necesidad de efectuar este encargo contiene la justificación de la imposibilidad de que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados por la Entidad, por las razones señaladas en el literal a) del referido numeral, precisando la conveniencia y ventajas de efectuarlo; y, que cuenta con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación del organismo encargado;

Que, por su parte, el literal d) del numeral 109.2 del Reglamento contempla que constituye requisito indispensable que el organismo internacional tenga dentro de sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo, conforme a los instrumentos que lo rigen y cuente con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos, para ejecutar dicho objeto; y, el literal e) del referido artículo establece que el encargo debe constar en un convenio específico y concreto para cada procedimiento de selección, detallando las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes;

Que, mediante el Informe N° 000399-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, remite el Informe N° 000198-2020-DLL/MC, por el cual la Dirección del Libro y la Lectura, en su condición de área usuaria, sustenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos para proceder al encargo de los actos preparatorios y el procedimiento de selección para la adquisición de material bibliográfico en el marco del Decreto de Urgencia N° 104-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19; proponiendo a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (en lo sucesivo, UNOPS) como el organismo internacional al cual se efectuaría el encargo;

Que, en el Informe N° 000198-2020-DLL/MC, se sostiene que debido a la envergadura o complejidad del objeto de la contratación se requiere del apoyo técnico y especializado de la UNOPS, con lo cual se justifica la imposibilidad que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados por la Entidad; asimismo, en su condición de área usuaria, sustenta que los bienes a adquirir se encuentran vinculados a innovación y/o uso científico; la conveniencia y ventajas de efectuar el encargo; así como, que la UNOPS se encuentra acreditada en el Perú como organismo internacional, que tiene entre sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo (adquisiciones de bienes), conforme a los documentos que lo rigen, así como que cuenta con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos para ejecutar dicho objeto (Manual de Adquisiciones);

Que, a través del Informe N° 000539-2020-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones del Estado, verifica el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en el artículo 6 del TUO de la Ley N° 30225 y del artículo 109 del Reglamento, y emite su opinión favorable para proceder con el encargo a la UNOPS, concluyendo que *“el factor determinante es la complejidad y envergadura del objeto de contratación, significando que la complejidad*



de dichos bienes requieren de conocimientos técnicos especializados y que requieren mayor participación de proveedores para una contratación más exitosa, cuya garantía se puede obtener con el encargo a este organismo internacional”;

Que, con el Memorando N° 000719-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración, en el marco de sus funciones, verifica el cumplimiento de las condiciones exigidas para el encargo previstas en el TULO de la Ley N° 30225 y el Reglamento, concluyendo que es factible gestionar la aprobación del encargo a la UNOPS para la adquisición de material bibliográfico en el marco del Decreto de Urgencia N° 104-2020;

Que, mediante el Memorando N° 000483-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000143-2020-OP/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto señala que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 104-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19, en la actividad editorial, y en el acceso a la lectura, la Dirección del Libro y la Lectura cuenta con cobertura presupuestal de hasta S/ 10 700 000,00 (Diez Millones Setecientos Mil y 00/100 Soles) para financiar lo correspondiente al proceso de adquisición de material bibliográfico; señalando que dicho monto se distribuye en la adquisición de colecciones bibliográficas para la implementación de los espacios de lectura (S/ 10 000 000,00) y gastos administrativos por organismo internacional (S/ 700 000,00);

Que, a través del Informe N° 000380-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente factible proceder a la aprobación del encargo a la UNOPS de los actos preparatorios y el procedimiento de selección para la adquisición de material bibliográfico en el marco del Decreto de Urgencia N° 104-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19, en la actividad editorial, y en el acceso a la lectura;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar el encargo a la UNOPS para la realización de los actos preparatorios y del procedimiento de selección para la adquisición de material bibliográfico en el marco del Decreto Urgencia N° 104-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el encargo a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para la realización de los actos preparatorios y del procedimiento de selección para la adquisición de material bibliográfico en el marco del Decreto Urgencia N° 104-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución ministerial al Órgano de Control Institucional, a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la Oficina General de Administración, y, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura